

## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 089-2024-MPC

*Aplao, 07 de Agosto del 2024*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

**VISTOS.** La hoja de coordinación n° 142-2024-GSG se solicita opinión legal sobre el proyecto de convenio interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y la Contraloría General de la República, El Dictamen 063-2024-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído nro. 1910 del despacho de Secretaría General

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 31 de julio del presente año, se acordó.

**Y, CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, los convenios de cooperación son acuerdos que suscribe la entidad, representados por el alcalde con otras entidades de la administración pública a través del cual se manifiesta la voluntad de llevar a cabo actividades de interés común sin fines de lucro

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la Contraloría General de la Republica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que supervisa la legalidad, de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones de control.

Que, la Contraloría General de Republica y la municipalidad provincial de Castilla, son entidades que se encuentran dentro de los alcances del TU0 de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, en tal sentido se rigen por el criterio de colaboración y están facultadas a celebrar convenios.

Que, el objeto del convenio: "El CONVENIO tiene por objeto establecer compromisos de colaboración interinstitucional relacionados al fortalecimiento del control gubernamental del Órgano de Control

Institucional (en adelante el OCI) en la municipalidad provincial de Castilla; que coadyuven a brindar el servicio de control de manera oportuna, efectiva y eficiente, a fin de contribuir con los objetivos institucionales de LAS PARTES, así como de optimizar la prevención y lucha contra la corrupción en el marco del fortalecimiento del OCI"

Que, el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legales admisibles"

Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TU0 de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones ende las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, lo expuesto y lo antes señalado, se puede advertir que la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" el mismo que no implica el pago de contraprestación económica entre ambas entidades

Que, respecto del órgano competente para la aprobación de los convenios, este se encuentra establecido en el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** las facultades al **ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA** para la suscripción del Convenio de Gestión antes referido, el cual tiene como objetivo establecer compromisos de colaboración interinstitucional relacionados al fortalecimiento del control gubernamental del Órgano de Control Institucional (en adelante el OCI) en la municipalidad provincial de Castilla; que coadyuven a brindar el servicio de control de manera oportuna, efectiva y eficiente, a fin de contribuir con los objetivos institucionales de LAS PARTES, así como de optimizar la prevención y lucha contra la corrupción en el marco del fortalecimiento del OCI"

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y Gerencia d Administración y finanzas el cumplimiento de acuerdo a sus competencias, el presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Abcc. Paul Christian Ayala Palma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Benzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE

*Castilla rumbo a la transformación*